

1. *Hace suyas* las recomendaciones y decisiones que figuran en el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;

2. *Exhorta* a los países que no han firmado el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, a que se adhieran al Tratado, a fin de que pueda producir los efectos más amplios posibles;

3. *Encomia* los programas espaciales en vigor entre muchos Estados Miembros y recomienda esos programas a la atención de los demás Estados;

4. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de varios Estados Miembros para mantener plenamente informada de sus actividades a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, y toma nota en particular del informe presentado por el Gobierno de la India, titulado "Comunicaciones por medio de satélites: un estudio efectuado en la India"⁴;

5. *Expresa su aprobación* por el hecho de que las Naciones Unidas sigan patrocinando la estación ecuatorial de lanzamiento de cohetes de Thumba y recomienda a los Estados Miembros que consideren la posibilidad de utilizar esas instalaciones para llevar a cabo actividades apropiadas de investigación espacial;

6. *Hace suya* la decisión de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nombrar a un pequeño grupo de hombres de ciencia para que visiten la estación de lanzamiento de cohetes-sonda de Mar del Plata, Argentina, cuando esté funcionando, y para que asesoren a la Comisión sobre la posibilidad de que la estación sea patrocinada por las Naciones Unidas en conformidad con los principios básicos que aprobó la Asamblea General en su resolución 1802 (XVII) de 14 de diciembre de 1962;

7. *Toma nota con agrado* del informe presentado por el Grupo de Trabajo de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos sobre servicios de navegación por medio de satélites⁵, y aprueba la sugerencia de que la Organización de Aviación Civil Internacional y la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, así como otros organismos especializados y organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales interesados, deberían seguir estudiando los requisitos para las aplicaciones potenciales de los servicios de navegación por medio de satélites en sus campos de competencia y presentar sus informes sobre este particular a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;

8. *Expresa su agrado* por la labor de los organismos especializados en relación con el espacio ultraterrestre, en particular el programa de Vigilancia Meteorológica Mundial de la Organización Meteorológica Mundial, así como los progresos que ha realizado la Unión Internacional de Telecomunicaciones en el estudio de los problemas técnicos y la asistencia técnica que ha prestado en la planificación y ensayo de la estación terrestre experimental de comunicaciones por satélite de Ahmedabad, India, e invita a estas organizaciones a que en 1968 presenten informes sobre la marcha de

sus trabajos a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;

9. *Pide* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, en cuanto se refiere al futuro desarrollo progresivo del derecho del espacio ultraterrestre, que continúe con carácter de urgencia su labor sobre la elaboración de un acuerdo relativo a la responsabilidad por daños causados por el lanzamiento de objetos al espacio ultraterrestre y de un acuerdo sobre prestación de ayuda a los astronautas y vehículos espaciales y sobre su devolución, y que prosiga activamente su labor sobre las cuestiones relativas a la definición del espacio ultraterrestre y a la utilización del espacio ultraterrestre y de los cuerpos celestes, incluidas las diversas consecuencias de las comunicaciones espaciales;

10. *Insta* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos a que continúe sus actividades encaminadas a acrecentar el intercambio de información sobre asuntos espaciales e invita a todos los Estados Miembros a que colaboren plenamente en esta tarea;

11. *Pide* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que en su próximo período de sesiones inicie un examen a fondo de las sugerencias y opiniones expresadas en la Asamblea General y en esa Comisión sobre la enseñanza y capacitación en la esfera de la explotación y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

12. *Insta* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos a que vuelva a examinar la cuestión de las aplicaciones de la tecnología de los satélites que pudieran resultar beneficiosas para la humanidad, poniéndolas en práctica sobre una base internacional;

13. *Pide* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que estudie la viabilidad técnica de las comunicaciones por medio de transmisiones directas desde satélites y los adelantos actuales y previsibles en esta esfera, así como las consecuencias de esos adelantos;

14. *Pide* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que prosiga su labor, de conformidad con lo dispuesto en esta y en anteriores resoluciones de la Asamblea General, y que informe al respecto a la Asamblea en su vigésimo tercer período de sesiones.

1594a. sesión plenaria,
3 de noviembre de 1967.

2261 (XXII). Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos⁶

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2221 (XXI) de 19 de diciembre de 1966 y 2250 (S-V) de 23 de mayo de 1967, por las que se decidió celebrar una Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en Viena del 14 al 27 de agosto de 1968,

Recordando asimismo que hizo suya la recomendación sobre los objetivos de la Conferencia, que consis-

⁴ Véase A/AC.105/36.

⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo segundo período de sesiones, Anexos, tema 32 del programa, documento A/6804, anexo IV.

⁶ Véase asimismo la resolución 2345 (XXII).

tirán en examinar los beneficios prácticos de los programas espaciales, sobre la base de los descubrimientos científicos y técnicos, y las oportunidades asequibles a las Potencias no espaciales en materia de cooperación internacional en las actividades espaciales, con particular referencia a las necesidades de los países en desarrollo,

Reafirmando su convicción de que todos los países, y particularmente los países en desarrollo, tienen interés en que se difundan más ampliamente el conocimiento y la comprensión de los descubrimientos de la ciencia y la tecnología espaciales y en que se fomenten activamente las aplicaciones prácticas de la tecnología espacial,

Estimando que la participación efectiva en la Conferencia es el mejor modo de asegurar su éxito,

Estimando además sumamente conveniente que los países en desarrollo tengan en la Conferencia la participación más amplia posible,

1. *Expresa la esperanza*, por lo tanto, de que todos los invitados a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos por la resolución 2221 (XXI) de la Asamblea General acepten la invitación;

2. *Encarece* a todos los Estados participantes que dediquen sus mayores esfuerzos a asegurar el éxito de la Conferencia mediante la realización más completa posible de los objetivos indicados en la resolución 2221 (XXI);

3. *Pide* al Secretario General que, con la ayuda del Presidente de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y del grupo de expertos dentro de sus atribuciones⁷ y en colaboración con los organismos especializados interesados, siga adoptando, sujetándose a los límites de gastos establecidos para la Conferencia, las medidas administrativas y de organización que sean necesarias, y que tome disposiciones apropiadas para dar la más amplia publicidad a la Conferencia.

1594a. sesión plenaria,
3 de noviembre de 1967.

2269 (XXII). Cuestión de Corea

La Asamblea General,

Habiendo tomado nota del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea, firmado en Seúl, Corea, el 26 de agosto de 1967⁸,

Reafirmando su resolución 2224 (XXI) de 19 de diciembre de 1966, así como las anteriores resoluciones sobre la cuestión de Corea que en ella se mencionan,

Reconociendo que el hecho de que Corea continúe dividida no corresponde a los deseos del pueblo coreano y constituye una fuente de tirantez que impide la plena restauración de la paz y la seguridad internacionales en la región,

⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Anexos, temas 30, 89 y 91 del programa, documento A/6431, párrs. 12 y 16.

⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/6712 y Corr.1).

Recordando que las Naciones Unidas, en virtud de la Carta, están plena y debidamente facultadas para tomar medidas colectivas a fin de mantener la paz y la seguridad y para ofrecer sus buenos oficios con objeto de lograr un arreglo pacífico en Corea de conformidad con los principios y propósitos de la Carta,

Expresando la esperanza de que pronto puedan crearse las condiciones necesarias para facilitar la reunificación de Corea sobre la base de la voluntad libremente expresada de todo el pueblo coreano,

1. *Reafirma* que los objetivos de las Naciones Unidas en Corea consisten en establecer por medios pacíficos una Corea unida, independiente y democrática, dotada de una forma representativa de gobierno, y en restablecer totalmente la paz y la seguridad internacionales en la región;

2. *Expresa la convicción* de que deben tomarse medidas a fin de lograr estos objetivos mediante elecciones auténticamente libres celebradas de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

3. *Pide* a la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea que intensifique sus esfuerzos a fin de lograr tales objetivos y que continúe llevando a cabo las tareas que le fueron encomendadas anteriormente por la Asamblea General;

4. *Toma nota* de que la mayor parte de las fuerzas de las Naciones Unidas enviadas a Corea en cumplimiento de resoluciones de las Naciones Unidas han sido ya retiradas, de que el único objetivo de las fuerzas de las Naciones Unidas que se hallan actualmente en Corea es mantener la paz y la seguridad de la región, y de que los gobiernos interesados están dispuestos a retirar las fuerzas que aún mantienen en Corea cuando tal medida sea solicitada por la República de Corea o cuando se hayan cumplido las condiciones fijadas por la Asamblea General para lograr una solución duradera.

1598a. sesión plenaria,
16 de noviembre de 1967.

2286 (XXII). Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina

La Asamblea General,

Recordando que en su resolución 1911 (XVIII) de 27 de noviembre de 1963 expresó la esperanza de que los Estados de la América Latina realizaran los estudios y tomaran las medidas que conviniesen para la concertación de un tratado destinado a prohibir las armas nucleares en la América Latina,

Recordando asimismo que en la propia resolución declaró que confiaba en que, una vez concertado dicho tratado, todos los Estados, y en especial las Potencias nucleares, le prestarían su plena cooperación para el eficaz cumplimiento de sus propósitos de paz,

Considerando que en su resolución 2028 (XX) de 19 de noviembre de 1965 quedó establecido el principio de un equilibrio aceptable de responsabilidades y obligaciones mutuas para las Potencias nucleares y las no nucleares,

Teniendo presente que en su resolución 2153 A (XXI) de 17 de noviembre de 1966 pidió expresamente a todas las Potencias que poseen armas nucleares que se abstengan de emplear, o de amenazar con emplear, ar-